



DECRETO

Expediente nº: 225/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 18/01/2023

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto nº 142/2023 de 27 de enero, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2022/2023, destinadas a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc

La comisión técnica de valoración, se reunió en una única sesión, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida al afecto, con fecha 28 de marzo de 2023 a las 09:60 h.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión, está conformado por Dña. Cathaysa Díaz Perera como Presidenta, Dª. Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y Dña. Ruth Cristina Arteaga González, como Secretario del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 29 de marzo de 2023, procediendo a la estimación de un total de 68 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2022/2023 de las 70 recibidas.

Siendo preceptiva la resolución provisional en la concesión de las subvenciones destinadas a becar estudios, de conformidad con el procedimiento recogido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El miércoles 26 de abril, se publica en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife N.º. 50, la Resolución de otorgamiento provisional, al objeto de posibles alegaciones.

Con fecha 17 de mayo de 2023, por el grupo 110, Área de Servicio de Atención Ciudadana y Padrón de habitantes, se emite informe que concluye, que *“Consultada la documentación existente en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, en relación con el asunto de referencia, no consta presentado ningún registro de entrada de alegaciones, ni reclamaciones, contra la Resolución de la Alcaldía de otorgamiento provisional de becas de estudios post obligatorios 2022-2023, durante el periodo comprendido entre el día 26 de Abril y el día 12 de Mayo de 2023.*



Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización fase D, emitido por el Sra. Interventor de Fondos, con fecha 17 de mayo de 2023.

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones, procede resolución firme.

Esta Concejalía de Educación propone la aprobación del siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1377 de 17 de mayo de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

RESOLUCIÓN

ACUERDO

PRIMERO: Conceder de forma definitiva las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2022-2023, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.500.- € (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

N.º orden	REF.	D.N.I.	IMPORTE
1	208/2023	43****29P	578,11 €
2	636/2023	43****63N	578,11 €
3	638/2023	79****56N	330,35 €
4	652/2023	43****92F	660,70 €
5	233/2023	79****52S	743,28 €
6	708/2023	42****45N	578,11 €
7	710/2023	42****46J	371,64 €
8	735/2023	43****61B	619,40 €
9	737/2023	43****47R	743,28 €
10	304/2023	42****06A	536,82 €
11	815/2023	43****23F	701,99 €
12	327/2023	43****37K	578,11 €
13	330/2023	79****64Q	536,82 €
14	862/2023	79****44P	578,11 €
15	335/2023	43****16F	578,11 €
16	894/2023	79****64N	743,28 €



17	900/2023	79****76T	578,11 €
18	330/2023	79****75E	578,11 €
19	914/2023	43****36K	701,99 €
20	351/2023	79****43H	825,87 €
21	354/2023	79****07J	536,82 €
22	953/2023	43****39R	619,40 €
23	361/2023	79****49L	619,40 €
24	963/2023	79****08E	578,11 €
25	383/2023	79****49N	619,40 €
26	393/2023	79****88Z	701,99 €
27	990/2023	79****56N	578,11 €
28	416/2023	43****53W	578,11 €
29	429/2023	79****68Y	578,11 €
30	428/2023	43****52R	536,82 €
31	1059/2023	43****17Z	578,11 €
32	1062/2023	43****54C	743,28 €
33	1007/2023	42****17D	825,87 €
34	1071/2023	79****26A	536,82 €
35	1077/2023	42****80D	412,94 €
36	1073/2023	79****07D	701,99 €
37	465/2023	43****63J	330,35 €
38	464/2023	79****16J	536,82 €
39	463/2023	79****02H	619,40 €
40	1091/2023	43****51R	784,58 €
41	1092/2023	51****84B	701,99 €
42	469/2023	43****37V	784,58 €
43	1103/2023	46****15B	743,28 €
44	1104/2023	42****26Y	743,28 €
45	1105/2023	79****45S	619,40 €
46	1109/2023	43****26M	619,40 €
47	1114/2023	79****08X	701,99 €
48	474/2003	43****64W	495,52 €
49	1117/2023	42****31Z	371,64 €



50	1122/2023	43****37M	536,82 €
51	478/2023	43****54G	536,82 €
52	482/2023	43****64J	578,11 €
53	485/2023	79****81Q	619,40 €
54	1127/2023	79****72D	619,40 €
55	1132/2023	42****51E	743,28 €
56	1131/2023	43****65J	578,11 €
57	1141/2023	79****07D	743,28 €
58	1142/2023	79****81C	371,64 €
59	114/2023	42****48Q	536,82 €
60	490/2023	54****71E	701,99 €
61	1143/2023	79****03C	743,28 €
62	1149/2023	79****78F	660,70 €
63	1152/2023	42****77Q	743,28 €
64	1154/2023	51****75D	495,52 €
65	1156/2023	43****26B	536,82 €
66	493/2023	79****50S	536,82 €
67	498/2023	79****49Z	743,28 €
68	501/2023	79****79D	536,82 €

SEGUNDO: No valorar y por tanto desestimar las solicitudes que se relaciona a continuación, atendiendo a lo estimado por el Órgano Instructor criterio unánime de la Mesa Técnica de Valoración, de no incluir en la relación de adjudicatarios, aquellas que han sido presentadas **fuera de plazo**.

N.º. ORDEN	REF.	D.N.I.
69	519/2023	42****27T
70	1217/2023	79****40M

TERCERO: Disponer el gasto por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000, y que ha sido autorizado según consta en el documento contable A 2.23.0.00370.

TERCERO: Lo/as beneficiario/as de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª “Justificación”, de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP nº 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la



disponibilidad presupuestaria. Mediante Decreto N.º 998/2023, de 3 de mayo, se resuelve la ampliación del plazo de justificación, determinándose como fecha límite, la del **30 de junio de 2023**, atendiendo a los motivos expresados en la misma.

CUARTO: El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo J40 debidamente cumplimentado, y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y /o tickets de caja. En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

QUINTO: Son obligaciones del beneficiario (*art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones*):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

SEXTO: Notificar la presente resolución a lo/as beneficiario/as de las becas, que deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª “Justificación”, de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP nº 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es/>), para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto de esta entidad local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaría General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE